

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de LUZ ELVIRA PERILLA VARGAS conta PEDRO ANTONIO PINEDA PEREZ, MARIA ESPERANZA GOMEZ DE GOMEZ, y TAX EXPRESS S.A. (Proceso No. 11001 31 03 **041 2019 000440 00**)

Asunto: Recurso de reposición.

OSCAR ROSALES NIETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, interpongo oportunamente recurso de reposición contra la decisión que acaba de proferirse, con base en los fundamentos que se presentan a continuación:

I. PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO

Se trata del Auto del 28 de octubre de 2021, por medio del cual el Despacho dispuso, entre otros, la designación del suscrito como Curador Ad-litem del demandado Pedro Antonio Pineda Pérez, dentro del proceso de la referencia.

Dicha providencia debe ser revocada por las razones que se entran a exponer.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

2.1. INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA.

En el oficio a través del cual se notifica la providencia se hace mención a los correos electrónicos deplitigios@ccgabogados.com y g_e_mega@yahoo.com, ambos los cuales no corresponden al del suscrito como abogado en ejercicio e individualmente considerado, pues este es aquel inscrito ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA): o.rosales10@uniandes.edu.co. Lo anterior, conforme al certificado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura expedido el 28 de octubre de 2021, adjunto.

En consecuencia, la providencia impugnada ha sido indebidamente notificada y deberá realizarse en los términos de ley.

2.2. SOLICITUD DE RELEVO RESPECTO A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA

Finalmente, me permito solicitar respetuosamente que se me releve del cargo de Curador Ad-Litem, para el cual fui designado dentro del proceso de la referencia, pues desde el mes de junio de 2017 hasta la fecha, me encuentro vinculado laboralmente y con cláusula de exclusividad en el área de litigios de la firma de abogados CUBEROS, CORTÉS, GUTIÉRREZ

ABOGADOS S.A.S., cargo en el que tengo a mi cargo aproximadamente cincuenta (50) procesos -como apoderado principal y sustituto-, lo que me impide aceptar la designación realizada, en atención a lo previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

III. PRUEBAS

Como sustento de lo anterior, aporto el documento que relaciono a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del C.G.P:

- 3.1. Certificado Laboral emitido por la firma de abogados CUBEROS, CORTÉS, GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.
- 3.2. Certificado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura expedido el 28 de octubre de 2021 del sistema URNA.

IV. SOLICITUDES

Como consecuencia de lo precedentemente expuesto, solicito respetuosamente al Despacho revocar la providencia recurrida y en su reemplazo, relevar al suscrito del cargo de Curador Ad-Litem.

V. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

El presente recurso se presenta dentro de la oportunidad conferida en los artículos 118 y 318 del Código General del Proceso, así como el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues la providencia recurrida fue notificada mediante mensaje de datos remitido el 8 de noviembre de 2021.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones al correo electrónico o.rosales10@uniandes.edu.co y al teléfono 319-458-9159.

Señor Juez, con todo respeto.



OSCAR ROSALES NIETO
C.C. 1.020.790.862 de Bogotá
T.P. 309.966 del C. S. de la J.